

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GUATIC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C. con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052 actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo No. 236-2018 , y quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ALEXANDER SACARIAS RUBIO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-03392, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal por ser Administrador Único de la Sociedad GUATIC DE HONDURAS S.A. DE C.V., según consta en la Escritura N° 3 de Constitución de esta sociedad, autorizada en Tegucigalpa el 06 de Julio de 2021 ante los oficios del notario Luis de Jesús Sandres Escoto e inscrita con el número 67586 y matrícula 2588262 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará como **"LA SOCIEDAD"**, todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se regirá de acuerdo a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en el Título III de las Declaraciones, Derechos y Garantías; Capítulo VIII de la Educación y Cultura, Artículo 151 define que la educación es función esencial del Estado, para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que el Gobierno de la República declaró el 10 de febrero 2020 estado de emergencia en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y garantizar la atención a personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (3): Que el Gobierno de la República suspendió las clases presenciales en los centros educativos a partir del 13 de marzo 2020 debido a la pandemia del COVID -19 y prohibió la movilización a nivel nacional.

CONSIDERANDO (4): Que en la ley Fundamental de Educación, Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, basándose en los Conceptos de Calidad Educativa promueve en los educandos el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y los objetivos trazados



por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil del ciudadano que necesita el País y el concepto de **Equidad e Inclusión** percibe asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna atendiendo las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales de desarrollo. En consonancia con la Sección Segunda de los Fines Artículo 14 numeral 1), del referido cuerpo de Ley, establece que la Educación Nacional tendrá como fin formar a los educandos de manera integral.

CONSIDERANDO (5): Que el Código de Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana, preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO (6): Que la iniciativa de apoyo nació de la necesidad que existe por conectividad digital en zonas rurales de Honduras. En primera instancia se empieza con un programa piloto experimental utilizando tecnología denominada Espacios en Blanco de Televisión con la señal siendo transmitida en el sitio denominado Nisperales en el departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO (7): Que a partir de lo anterior se concibió un modelo de red de telecomunicaciones para brindar conectividad a centros educacionales y por ende a sus docentes y alumnos, los cuales carecían de estos servicios en la zona de cobertura en el sitio de Nisperales en Comayagua.

CONSIDERANDO (8): Que por el deseo de cerrar la brecha digital que existe en el contexto del Sistema Educativo Nacional y en virtud que ambas Entidades tienen objetivos comunes de acuerdo con las metas del Gobierno de Honduras, en lo relativo al fomento de la calidad y el fortalecimiento del Sector Educativo de nuestro país.

CONSIDERANDO (9): Que para prosperar en el mundo moderno se requiere de un sistema educativo de calidad, respaldado por conectividad y por ende el acceso a todas las fuentes de información que esto con lleva.

POR TANTO,

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Implementar una red de telecomunicaciones, teniendo como propósito brindar mayor conectividad a centros educacionales en la zona de cobertura en el departamento de



Comayagua, durante el periodo designado por la licencia experimental que fuere otorgada por el Gobierno de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
2. Apoyar al personal de la **“LA SOCIEDAD”** tanto en el nivel administrativo y técnico pedagógico, para el desarrollo de las diversas actividades para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
3. Seleccionar a los docentes, alumnos, que no cuentan con internet, de los centros educativos gubernamentales en la zona de cobertura en el departamento de Nisperales. Comayagua.
4. Canalizar a través de las estructuras de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua y otras coordinaciones con estructuras departamentales y Municipales de **“LA SECRETARÍA”** los procesos de conectividad dirigido a docentes de Nisperales, Comayagua.
5. Facilitar a la Dirección Departamental y Municipal de Educación el listado de Centros Educativos beneficiarios en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
6. Garantizar que los docentes, directores y alumnos reciban la -conectividad en la zona beneficiaria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
7. Supervisar a la comunidad educativa conectada a través de sus estructuras departamentales, Municipales y Distritales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SOCIEDAD”.

En base a las intenciones delineadas según el espíritu y letra de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por parte de **“LA SOCIEDAD”** se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Hacer disponible bajo su propia gestión mercantil y responsabilidad, el uso de los recursos propios o arrendados de terceros, en el sitio designado en el departamento de Comayagua para el periodo durante el cual la licencia experimental fuere dada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con vigencia de 90 días contados a partir del 15 de Julio de 2021.



2. En conjunto con Microsoft proveer el financiamiento necesario para la compra de una radio Base de Transmisión y ocho Unidades de Cliente (CPES) de la marca Adaptrum para uso de prueba durante el periodo mencionado.
3. Se estipula que los equipos se entregarán bajo la modalidad contractual del comodato.
4. Llevar a cabo la instalación, mantenimiento, y desinstalación, incluyendo soporte técnico, de tales equipos.
5. Proveer consultoría técnica con el fin de innovar y crear soluciones inteligentes para el sector educativo nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

En base a las intenciones delineadas por el espíritu y letra de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por parte de ambos participantes se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Las partes reconocerán mutuamente y de forma oportuna los méritos y esfuerzos realizados, con el objeto de hacerlo del conocimiento de todo el pueblo de Honduras y a nivel Internacional, a través de las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas.

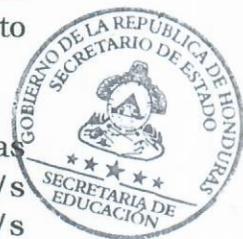
CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

LA "SECRETARIA" no erogará recursos financieros para la ejecución del proyecto. Los equipos y sus instalaciones serán donados por Microsoft y facilitados mediante la figura contractual del Comodato por **"LA SOCIEDAD"** respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

La Disolución o terminación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá lugar:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por la imposibilidad manifiesta y/o insuperable y/o sobrevenida de alguna de las partes firmantes, que no permitan continuar con la ejecución sostenida de este convenio hasta lograr la terminación del proyecto de conectividad, que es el objeto del mismo.
- Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s



fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora, y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.

- En forma unilateral cuando razonablemente sea necesario por convenir a los legítimos intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con dos (2) meses de anticipación a la otra parte, permitiendo, sin embargo, la conclusión de las actividades planificadas en proceso, a fin de no afectar a los docentes ni educandos involucrados en el mismo.
- Por las demás causas legalmente establecidas en el Código de Comercio y Código Civil de Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su suscripción, finalizando dentro de 90 días calendario, y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de un ADENDUM siempre y cuando no haya finalizado la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo, mediando los respectivos dictámenes legales de los departamentos jurídicos de ambos contratantes, que serían la base sobre los hechos y fundamentos de derecho para tratar de alcanzar un acuerdo directo en interés y conveniencia de ambas partes; quedando por escrito el arreglo alcanzado y formará parte del expediente administrativo que al efecto se lleve para documentar la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES.

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de las acciones que se deriven del mismo, cada una de las partes designará un Oficial de enlace como coordinador responsable por su parte:

POR LA SECRETARIA:

Enlace del Nivel Central

Javier Donaire

Jefe del Sistema Nacional Integral de Educación de Honduras.

Correo: javier.donaire@educatrachos.hn

javier.donaire@se.gob.hn

Teléfono: (504) 3237-6443



Enlace del Nivel Descentralizado

Miriam Suyapa Ochoa

Directora Departamental de Educación de Comayagua.

Teléfono: (504) 9775-6011

POR LA SOCIEDAD:

Enlace del Nivel administrativo

Alexander Sacarías Rubio Castellanos

Correo: alexander.rubio@vtv.com.hn

Teléfono: (504) 3182-1880

Enlace del Nivel Operacional

Truman Edgardo Pineda Izaguirre

Correo: truman.pineda@tv12.com.hn

Teléfono: (504) 3182-1966

CLÁUSULA DÉCIMA: AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es la población estudiantil y los docentes del nivel básico y nivel medio, en el territorio nacional.

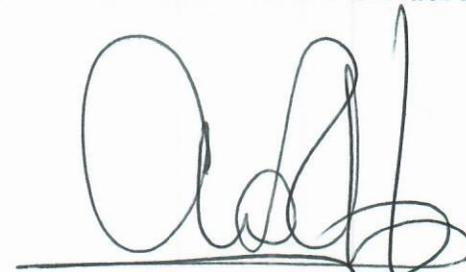
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Los contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad y de buena fe.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares de igual valor, para cada una de las dos partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes Julio del 2021.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



ALEXANDER SACARIAS RUBIO C.
"LA SOCIEDAD"



ANEXO NO.1

CUADRO NO.1

CENTROS EDUCATIVOS SELECCIONADOS PARA SER APOYADOS CON CONECTIVIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN NISPERALES, COMAYAGUA. HONDURAS

ESCUELA	CODIGO DE CENTRO	COMUNIDAD	CANTIDAD DE ALUMNOS
Escuela María Teresa Argueta	030100070A10	Colonia 21 de abril	419
C.E.B. Ramiro Humberto Moreno	030100052002	Bella Vista la Zarcita	825
C.E.B. Pablo Portillo Figueroa	030100016809	Col, Primero	564
Escuela, Marcelina Pineda M<<<López	030100058810	Barrio la Independencia	515
C.E.B. Iván Betancourt	030100124809	Col. Iván Betancourt	457
Escuela José Cecilio del Valle	030100037810	Barrio La Sabana	498
Escuela Ramón Ortega	030100047809	Barrio Santa Lucia	225
C.E. B. Coronado Chávez	0301100136B11	Comunidad del Paraíso	214
Total, de Alumnos			3717